

DECRETO N°

TEMUCO, 12 MAR. 2024

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Audiosom SpA por escritura pública de fecha 21 de febrero del año 2024.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Servicio de Producción Técnica Show Aniversario Labranza y Temuco 2024", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Audiosom SpA RUT 76.478.186-4, por escritura pública de fecha 21 de febrero del año 2024.
2. Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de \$160.000.000, impuestos incluidos.
3. Los servicios serán ejecutados por la prestadora los días 10, 24 y 25 de febrero del año 2024.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
JUAN ARÁNZA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/af

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Relaciones Públicas
- Unidad de Propuestas
- Prestadora
- Oficina de Partes



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



1951
1952

1953
1954



1955

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 927/2024

PRIMER BIMESTRE AÑO 2024

CONTRATO: "SERVICIO DE PRODUCCIÓN TÉCNICA SHOW ANIVERSARIO LABRANZA Y TEMUCO DOS MIL VEINTICUATRO" MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

AUDIOSOM SpA

Mcl/MMA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintiuno de Febrero del año dos mil veinticuatro. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco, y por la otra **AUDIOSOM SpA**, en adelante también denominada "La Prestadora", persona jurídica de Derecho Privado, rol único tributario número setenta y seis millones cuatrocientos setenta y ocho mil ciento ochenta y seis guion cuatro, representada legalmente por don **HEBER MAURICIO URRALUCAS**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] la Prestadora y su representante con domicilio en la comuna de Temuco, calle Juan de Salcedo número cero mil novecientos, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** Por Decreto

Alcaldicio número ciento once de fecha ocho de febrero del año dos mil veinticuatro, conforme dispone el artículo diez número siete letra L) del Reglamento de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, de Compras Públicas, esto es, cuando habiendo realizado una Licitación Pública previa para el suministro bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o estas resultaren inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo, se aprobó la contratación directa de la Prestadora Audiosom SpA para la ejecución del contrato denominado: "Servicio de Producción Técnica Show Aniversario Labranza y Temuco Dos Mil Veinticuatro". **SEGUNDO. OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, encarga a la Prestadora, quien por medio de su representante acepta, la ejecución del contrato "Servicio de Producción Técnica Show Aniversario Labranza y Temuco Dos Mil Veinticuatro". **TERCERO:** La ejecución del servicio que por el presente instrumento se encarga a la Prestadora será realizado por ésta cumpliendo estrictamente lo establecido en Los Términos de Referencia Técnicos y Administrativos que regulan el Trato Directo número treinta y ocho del año dos mil veinticuatro y Decreto Alcaldicio número ciento once ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. **CUARTO. VIGENCIA:** Los servicios serán ejecutados por la prestadora los días diez, veinticuatro y veinticinco de febrero del año dos mil veinticuatro. **QUINTO. PRECIO:** Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de ciento sesenta millones de pesos, impuestos incluidos. **SEXTO. GARANTÍA:** A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Certificado de Fianza número de Folio B

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



cero uno seis nueve nueve tres uno de la Sociedad de Garantía Recíproca MasAval, por un monto asegurado de ocho millones de pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro y fecha de vencimiento el día treinta de junio del año dos mil veinticuatro. **SÉPTIMO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, en caso de incumplimiento de las obligaciones que este contrato y sus antecedentes complementarios imponen a la Prestadora, la Municipalidad de Temuco podrá ponerle término anticipadamente sin forma de juicio, haciendo efectivo el documento de garantía singularizado en la cláusula precedente, pudiendo de la misma forma retener el o los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **OCTAVO. MULTAS:** En caso de incumplimientos por parte de la Prestadora, la Municipalidad aplicará las multas establecidas en el artículo sexto de los Términos de Referencia Administrativos, de acuerdo al detalle y monto fijado en la citada disposición. **NOVENO. ACUERDO:** Se deja constancia que la suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha primero de febrero del año dos mil veinticuatro. **DÉCIMO. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este contrato los comparecientes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMO PRIMERO. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de don **HEBER MAURICIO URRAS LUCAS** para actuar en representación de la prestadora consta en Certificado de Estatuto Actualizado de Sociedad, emitido con fecha veintiuno de Febrero del año dos mil veinticuatro, código de verificación CR4uVipDZR8 por el Portal Electrónico Tu Empresa En Un

Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMO SEGUNDO. GASTOS:** Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo de la prestadora del servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número novecientos veintisiete.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



HEBER MAURICIO URRUTIA LUCAS
En rep. AUDIOSOM SpA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 04 MAR 2024

